

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO**DECRETO**

"Por medio del cual se modifica el Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1º y 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 12 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza N° 50 de 2016;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
2. Que el artículo 120, de la Ley 2200 de 2022 establece que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
3. Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la referida ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con la finalidad de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados desde el artículo 209 superior.
4. Que el artículo 4º de la Ordenanza 50 de 2016, facultó al Gobernador del Departamento de Antioquia, para determinar los componentes, figuras e instrumentos relacionados con el **FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA"**.
5. Que mediante Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017, se crea el **FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA"** y se establece su organización y funcionamiento, con fundamento en la Ordenanza N° 50 de 2016.
6. Que por Decreto Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, en el cual se suprimió la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se crea la Secretaría de Desarrollo Económico, con efectos a partir del 01 de enero de 2025.

"Por medio del cual se modifica el Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017"

7. Que con fundamento en el numeral 12 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, es función del Gobernador *"Reglamentar las ordenanzas departamentales" buscando el cumplimiento de las mismas*.
8. Que por todo lo anterior, se hace necesario modificar los artículos 9, 11, 12, 16 y 18, del Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 9º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 9º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. La administración del Fondo Empresarial "Antioquia Siembra", estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, gestión de sus recursos, acompañamiento a las iniciativas y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente a lo dispuesto por la Junta Asesora".

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 11º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11º. JUNTA ASESORA. El Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" contará con una Junta Asesora, encargada de acompañar y hacer recomendaciones a la administración del Fondo, dicha Junta estará conformada de la siguiente manera:

- El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado quien la presidirá.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- Dos (2) representantes designados por el Gobernador del Departamento.
- El Gerente de proyectos especiales o su delegado".

ARTÍCULO 3º Modificar el artículo 12º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE LA JUNTA ASESORA. La Junta Asesora de que trata el artículo anterior tendrá como principales funciones:

1. Proponer las medidas que juzgue indispensables y convenientes para la correcta administración del Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" y la óptima inversión de sus recursos.
2. Recomendar y aprobar los sistemas y formas de financiación de los proyectos que se defina apoyar.
3. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza No. 50 de 2016 y el funcionamiento adecuado del Fondo.



"Por medio del cual se modifica el Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017"

4. Revisar y hacer control de los ingresos.
5. Aprobar por mayoría los proyectos que se van a ejecutar por el Fondo y sus inversiones respectivas.
6. Expedir su propio reglamento.
7. Aprobar el reglamento del Fondo y cualquier modificación".

ARTÍCULO 4º Modificar el artículo 16º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

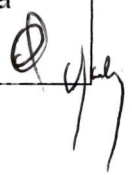
"ARTÍCULO 16º. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones de la Junta Asesora y comunicar las inquietudes y sugerencias por parte de dicha Junta con respecto al Fondo.
2. Atender los requerimientos de los órganos de coordinación y Administración del Fondo.
3. Atender cualquier requerimiento de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia.
4. Atender las solicitudes que le asignen la ley, la Junta Asesora y el Secretario de Desarrollo Económico.
5. Atender todo lo relacionado con la parte administrativa, operativa y de gestión del Fondo.
6. Proponer las medidas correctivas pertinentes para dar solución a las desviaciones que se hubieran detectado".

ARTÍCULO 5º Modificar el artículo 18º del Decreto D 2017070002877 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18º. Funcionamiento. El Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" funcionará de la siguiente manera:

1. Se sembrarán las tierras con la herramienta del POTA atendiendo el modelo de demanda los productos sembrados en cada territorio rural.
2. El Fondo podrá establecer asociaciones publico privadas, con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de proyectos agropecuarios rurales o para la conformación de operadores logísticos agropecuarios. Estas APP (Asociaciones Publico Privadas) deben ser constituidas dentro de las normas que las rigen y además se debe constituir con una garantía real por parte del privado, mediante la vigencia de la APP (Asociaciones Publico Privada).
3. Los proyectos se adelantarán con operadores especializados para los desarrollos productivos de acuerdo a la línea agrícola o pecuaria, este operador se encargará de tener relación directa con los asociados, además de estar en continua visita y monitoreo del proceso para velar por su correcta ejecución. Entre sus principales funciones tendrá las siguientes:
 - Acompañamiento técnico para la estructuración y ejecución del proyecto.
 - Recomendar a la Administración del Fondo la dotación de equipos y tecnología necesaria para adelantar el desarrollo productivo.



“Por medio del cual se modifica el Decreto D 2017070002877 del 27 de junio de 2017”

- Realizar Supervisión e interventoría.
- Organizar la recolección y acopio de los productos.
- Presentar informes periódicos de seguimiento y finales, con reporte de productos y cantidades.
- Realizar la contratación laboral personal – campesinos – para la ejecución del proyecto”.

ARTÍCULO 6º Suprimir los artículos 10, 13, 14 y 17 del Decreto D 2017070002877 de 2017

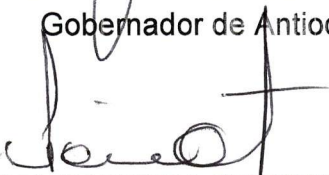
ARTÍCULO 7º Vigencia y Derogatoria. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones administrativas que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones previstas en el Decreto D 2017070002877 de 2017 que no fueron modificadas continúan vigentes.

El presente decreto rige a partir de su publicación.

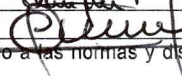
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda


MANUEL ALEJANDO NARANJO GIRALDO
Secretario de Desarrollo Económico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Restrepo Velásquez. Contratista		Mayo 12/25
Revisó	María Adelaida Sierra Pico. Profesional Universitaria		Mayo 12/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		12/05/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		14-05-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			